

Información Normalizada sobre el Crédito al Consumo: Tarjeta Después, Tarjeta Después Oro, Tarjeta Después Blue BBVA, Tarjeta A Tu Ritmo Complementaria, Tarjeta Repsol Más y Tarjeta Repsol Más Premium

Las informaciones resaltadas en "negrilla" son especialmente relevantes, de acuerdo con lo previsto en la Circular 5/2012, de 27 de junio del Banco de España.

I. INFORMACIÓN NORMALIZADA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO: TARJETA DESPUÉS / DESPUÉS ORO / DESPUÉS BLUE / TARJETA REPSOL MÁS / TARJETA REPSOL MÁS PREMIUM.

1. Identidad y detalles de contacto del prestamista.

Prestamista:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Dirección:

Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO.

Número de teléfono:

902224466.

Dirección de página web:

www.bbva.es

2. Descripción de las características principales del producto de crédito.

- Tipo de crédito.

TARJETA DE CRÉDITO.

- **Importe total del crédito.**

- Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco del contrato.

El Límite de Crédito:

Después/ Después Blue: de 300 a 9.000 euros.

Después Oro: de 3.000 a 30.000 euros.

Tarjeta Repsol Más: de 100 a 9.000 euros.

Tarjeta Repsol Más Premium: de 1.800 a 9.000 euros.

- Condiciones que rigen la disposición de Fondos.

- Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.

Las Tarjetas podrán utilizarse para todas o algunas de las siguientes funciones:

- a) Pago de bienes y servicios contra el Límite de Crédito en los establecimientos afiliados al Sistema de Tarjetas (Visa/

MasterCard) al que pertenezcan las Tarjetas y que figura en las mismas.

El Banco podrá poner a disposición del Titular una Tarjeta con tecnología Contactless para realizar operaciones de pago en los establecimientos que dispongan de esta tecnología y en los términos establecidos en el contrato de tarjeta.

b) Obtención de dinero en efectivo en oficinas y cajeros del Banco y de aquellas otras entidades que lo permitan contra el Límite de Crédito.

c) Obtención de dinero en efectivo en oficinas y cajeros del Banco y de aquellas otras entidades que lo permitan contra la Cuenta de Domiciliación, siempre que dicha cuenta o la que la sustituya este abierta en el Banco.

d) Cualesquiera otras operaciones que el Banco ponga a disposición del Titular y Beneficiarios.

e) Adquisición de bienes y obtención de prestación de servicios en cualquiera de los establecimientos financieros (físicos o virtuales) adheridos al sistema VISA y ServiRed, con tecnología electrónica.

- Duración del contrato de crédito.

- Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.

El presente contrato tendrá una duración indefinida. Cada Tarjeta será válida hasta el último día del mes que figure impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a dicha fecha, y debiendo ser devuelta al Banco o destruida en el momento en que el Banco remita una nueva en sustitución de la anterior.

El Titular de tarjeta de crédito podrá optar por uno o algunos de los siguientes Sistemas para el reembolso del capital dispuesto contra el límite de la tarjeta:

- a) Pago Total: cada mes se adeuda en la "Cuenta de Domiciliación de Pagos" la totalidad del saldo pendiente que refleje el extracto mensual de la Cuenta de Tarjeta de Crédito.

adelante.

b) Pago Aplazado: permite a su vez las siguientes opciones:

1) Por un porcentaje mensual: supone el reembolso mensual del 3% del saldo pendiente que refleje el extracto mensual antes de la liquidación. Se podrá optar por otro porcentaje, superior al 3% e inferior al 100%.

2) Por una cantidad fija mensual: reembolso de una cantidad fija mensual, con un mínimo de 12 euros. Se podrá elegir cualquier cantidad superior.

Para el cálculo del importe a liquidar, tanto en la modalidad de pago aplazado por un porcentaje mensual como Pago aplazado por una cantidad fija mensual, no se tendrán en cuenta las operaciones realizadas en el mes de la liquidación.

En ambas operaciones, el reembolso mínimo mensual vendrá determinado por el 1% del saldo pendiente que refleje el extracto de la "Cuenta de Tarjeta de Crédito" antes de la liquidación (incluidas las operaciones realizadas en el mes de liquidación) más los intereses y comisiones devengados durante el periodo mensual correspondiente, despreciando los decimales del resultado de dicha suma.

c) Pago Personalizado: posibilidad de que el reembolso del importe de una operación realizada con las Tarjetas o la totalidad del saldo mensual pendiente después de la liquidación, siempre que sea igual o superior a 50 euros, sea realizado mediante el pago de un cierto número de cuotas fijas mensuales (que comprenden amortización de capital y pago de intereses), entre 3 y 36 cuotas. Asimismo cabe la posibilidad de reembolso en 3 o 6 cuotas sin intereses por aplazamiento a cambio de una comisión por gestión de aplazamiento.

d) Pago Cero: consiste en la posibilidad de diferir el pago mensual de dos liquidaciones de las modalidades de Sistema de Pago Aplazado conforme a las condiciones establecidas en el Contrato.

Este Sistema es de aplicación específica a cada liquidación concreta para el que se haya solicitado.

La frecuencia de los pagos en todas las Modalidades será mensual.

• Importe total que deberá usted pagar.

- Es decir, el importe del capital dispuesto más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.

El importe total a pagar estará en función de las modalidades de pago:

a) Pago Total:

Supuesto el Importe total del crédito dispuesto por 600 euros en compras en establecimientos, durante un periodo mensual, el importe total sería 600 euros, más la Cuota anual por emisión y renovación de 40 euros en caso que corresponda.

Supuesto el Importe Total del crédito de 600 euros, dispuesto en su totalidad mediante una Disposición de Efectivo única y/o Traspaso desde la Cuenta de Crédito de la Tarjeta a la Cuenta de Domiciliación de Pagos, durante un período mensual, a un tipo de interés nominal anual 22,80%, el importe total a pagar sería de 611,40 más 3,33 euros correspondientes a una doceava parte de la Cuota anual por emisión y renovación de que en su caso corresponda.

b) Pago Aplazado:

1) Por un porcentaje mensual.

Supuesto el Importe total del crédito dispuesto por 600 euros en compras en establecimientos durante un período mensual, el tipo deudor indicado más adelante y unos reembolsos mensuales del 25% del importe dispuesto, el importe total a pagar, en 16 meses, sería de 644,69 euros; más la Cuota anual por emisión y renovación de 40 euros en caso que corresponda.

2) Por una cantidad fija mensual.

Supuesto el Importe total del crédito dispuesto por 600 euros en compras en establecimientos durante un período mensual, el tipo deudor indicado más adelante y unos reembolsos mensuales de 100 euros, (excepto el último mes, en el que el importe de reembolso será el que resulte de la diferencia entre el importe total a pagar y la suma de los reembolsos mensuales anteriores), el importe total a pagar, en 7 meses, sería de 642,87 euros; más la Cuota anual por emisión y renovación de 40 euros en caso que corresponda.

c) Pago Personalizado. Supuesta una compra de 600 euros a satisfacer en 12 meses y el tipo deudor indicado más adelante el importe total a pagar sería de 660,12 euros más la Cuota anual por emisión y renovación de 40 euros en caso de que corresponda.

Pago Personalizado sin intereses. Supuesta una compra de 600 euros a satisfacer en 6 meses, el importe total a pagar sería de 600 más la comisión de gestión de aplazamiento de 25 euros más la Cuota anual por emisión y renovación de 40 euros en caso de que corresponda.

d) Pago Cero. Supuesto que el sistema en vigor es el Pago Fijo por una cantidad fija mensual de 100 euros con los parámetros indicados en el anterior apartado b) y que, se difiere el pago de la tercera liquidación, el importe total a pagar será de 651,60 euros; más la Cuota anual por emisión y renovación de 40 euros en caso de que corresponda.

3. Costes del crédito.

• El Tipo deudor.

De la Cuenta de Tarjeta/Pago Aplazado: 22,80% nominal anual.

Pago Personalizado: 18% nominal anual.

Pago Personalizado sin intereses: no se aplica tipo de interés alguno.

Pago Total para Disposiciones de Efectivo y/o Traspasos desde la "Cuenta de la Tarjeta de Crédito" a la "Cuenta de Domiciliación de Pagos": 22,20% nominal anual.

• Tasa anual equivalente (TAE).

- La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.

Estará en función de la modalidad de pago elegida:

Supuesto la modalidad de Pago Total Disposición de efectivo y/o Traspasos desde la "Cuenta de Tarjeta de Crédito" a la "Cuenta de

adelante.

Domiciliación de Pagos” con los parámetros indicados en el apartado 2; la TAE resultante será 35,69%.

Supuesto la modalidad de Pago Aplazado por un porcentaje mensual con los parámetros indicados en el anterior apartado 2; la TAE resultante será 48,76%.

Supuesto la modalidad de Pago Aplazado por una cantidad mínima mensual con los parámetros indicados en el anterior apartado 2; la TAE resultante será 40,90%.

Supuesto la modalidad de Pago Personalizado con los parámetros indicados en el anterior apartado 2; la TAE resultante será 36,22%.

Supuesto de la Modalidad de Pago Personalizado sin intereses con los parámetros indicados en el anterior apartado 2; la TAE resultante será 47,58%.

En todos los supuestos se ha considerado el pago de la Cuota anual por emisión y renovación.

• ¿Es obligatorio para obtener el crédito (en las condiciones ofrecidas) contratar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio?

NO

• Costes relacionados.

- Por utilización de un medio de pago específico (por ejemplo, una tarjeta de crédito).

Las comisiones aplicables por uso de la tarjeta podrán ser:

a) Cuota Anual por emisión y renovación:

Cuota anual	T. Después BBVA/ T. Repsol Más	T. Después ORO BBVA/ T. Repsol Premium	T. Después BLUE BBVA
Primera Tarjeta Emitida	40 €	80 €	20 €
Resto de Tarjetas	20 €	35 €	15 €

b) Comisión por emisión de duplicados: 4,00 euros.

c) Comisión por utilización de la tarjeta fuera de la zona euro: 3% sobre contravalor en euros.

d) Comisiones por Disposiciones de Efectivo: a satisfacer por cada operación de este tipo en función de cómo y donde se efectuó la misma.

Comisiones por disposición de efectivo (Cajeros)	Contra Cuenta Corriente/Ahorro (Débito)		Contra Cuenta Crédito	
	%	Mínimo €	%	Mínimo €
Cajeros del Grupo BBVA en España	-	-	3,50%	3,00 €
Cajeros de entidades distintas del Grupo BBVA en España	Nota 1	Nota 1	Nota 2	Nota 2
Cajeros fuera de España	4,50%	3,00 €	4,00%	3,00 €

Comisiones por disposición de efectivo (Oficinas)	Contra Cuenta Corriente/Ahorro		Contra Cuenta Crédito	
	%	Mínimo €	%	Mínimo €
Oficinas del Grupo BBVA en España	-	-	3,50%	3,00 €
Oficinas integradas en Red Servired en España	-	-	5,00%	3,00 €
Oficinas Otra Red Nacional No Servired y Países UE (en €)	-	-	5,00%	3,00 €
Oficinas en el Extranjero y UE (no €)	-	-	5,00%	3,00 €

Nota 1: por las retiradas de efectivo realizadas en un cajero perteneciente a una entidad distinta del Grupo BBVA en España en euros. BBVA repercutirá el mismo importe de la comisión cobrada por la entidad titular del cajero a BBVA. Dicho importe será informado por la entidad titular del cajero antes de la retirada de efectivo. Asimismo, BBVA le cobrará la comisión por disposición a crédito indicada para cajeros Grupo BBVA en España. Esta comisión es adicional a la de retirada de efectivo en cajeros de entidades distintas del Grupo BBVA en España.

Nota 2: por las retiradas de efectivo realizadas en un cajero perteneciente a una entidad distinta del Grupo BBVA en España en euros. BBVA repercutirá el mismo importe de la comisión cobrada por la entidad titular del cajero a BBVA. Dicho importe será informado por la entidad titular del cajero antes de la retirada de efectivo. Asimismo, BBVA le cobrará la comisión por disposición a crédito indicada para cajeros Grupo BBVA en España. Esta comisión es adicional a la de retirada de efectivo en cajeros de entidades distintas del Grupo BBVA en España.

e) Comisiones por traspaso de fondos con cargo al Límite de Crédito.

- A cuenta Personal BBVA: 3%.

f) Comisión por consulta en cajeros:

- BBVA en España: 0 euros.

- No BBVA y UE: 0,60 euros.

g) Comisión de apertura sobre excedido en el Límite de Crédito: 3% sobre el mayor excedido con mínimo 6 euros.

h) Comisión de gestión de aplazamiento en Sistema de Reembolso Pago Personalizado: se percibirá por cada operación cuyo pago se aplace en cuotas mensuales sin intereses, según opciones permitidas por el Banco.

- Aplazamiento 3 meses: 7 euros.

- Aplazamiento 6 meses: 25 euros.

- Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito.

Las comisiones anteriores podrán ser modificadas previa comunicación al Solicitante con dos meses de antelación a la fecha de su entrada en vigor, siempre que el Solicitante no manifieste su no aceptación antes de dicha fecha.

• Honorarios obligatorios de notaría.

NO

• Costes en caso de pagos atrasados.

- La no realización de un pago podrá acarrear graves consecuencias (por ejemplo el vencimiento anticipado de todo el importe pendiente) y dificultar la obtención de un crédito.

Por reclamación de posiciones vencidas hasta un máximo de 35 euros, de una sola vez por cada posición deudora vencida.

Interés moratorio sobre cuotas vencidas no satisfechas: igual al tipo de interés nominal anual de la Cuenta de Tarjeta más dos puntos porcentuales.

adelante.

4. Otros aspectos jurídicos importantes.

• Derecho de desistimiento.

Sí

Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días hábiles.

• Reembolso anticipado.

Sí

Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.

• El Banco tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.

NO

• Derecho a un proyecto del modelo de contrato de crédito.

Sí

- Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.

• Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual.

Esta información será válida únicamente para el día de su recepción por parte del Solicitante.

• Consulta de una base de datos.

Sí

El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.

5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

a) Relativa al prestamista.

- Dirección: Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - 902 22 44 66 - www.bbva.es
- Registro: Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª.
- La autoridad de supervisión: Banco de España y Comisión Nacional del Mercado de Valores.

b) Relativa al contrato de crédito.

- Ejercicio del derecho de desistimiento.

El Solicitante tiene un plazo de 14 días naturales para ejercerlo, sin necesidad de indicar el motivo. El plazo se inicia el día de la celebración del contrato. No obstante, si no hubieran recibido las condiciones contractuales y la información contractual correspondiente antes de dicho día el plazo para ejercer este derecho comenzará a contar el día en que reciba la citada información.

El Solicitante debe dejar constancia al prestamista de la notificación por cualquier modo admitido en derecho. Se considera que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la

expiración del plazo y en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.

La dirección a la que debe enviarse la notificación será la de la oficina de BBVA contratante.

El Solicitante debe pagar al prestamista el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, en un plazo máximo de 30 días naturales desde el envío de la notificación de desistimiento. Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado.

- La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.

Para el establecimiento de relaciones antes de la celebración del contrato será de aplicación la legislación española.

- Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y tribunal competente.

Al contrato y a las relaciones derivadas del mismo será de aplicación la legislación española.

• Régimen lingüístico.

La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en castellano.

c) Relativa al recurso.

- Existencia y acceso a los procedimientos.

Existe a disposición del Solicitante un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

Servicio de Atención al Cliente.

Apartado de Correos 1598. 28080 Madrid.

e-mail: servicioatencioncliente@grupobbva.com

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, el Solicitante puede dirigirse en segunda instancia al Defensor del Cliente:

Apartado de Correos 14460. 28080 Madrid.

e-mail: defensordelcliente@grupobbva.com

Antes de dirigirse al Defensor del Cliente deberá formularse reclamación al Servicio de Atención al Cliente.

BBVA dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder, solicitándolo en cualquiera de las oficinas de BBVA, o a través de la web bbva.es en los enlaces específicos de atención al cliente.

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de dos meses. Si después de este tiempo y una vez agotadas las distintas instancias que BBVA facilita, no se hubiera resuelto el caso o el Solicitante se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrán dirigirse a:

Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

Calle Alcalá nº 48. 28014 Madrid.

Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones:

Paseo de la Castellana nº 44. 28046 Madrid.

adelante.

INFORMACIÓN ADICIONAL. CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 5/2012, de 27 de junio.

1. Medidas del/de los Titular/es para preservar la seguridad de las tarjetas.

Los Titular/es y demás usuarios de tarjetas emitidas al amparo del contrato de tarjeta (los Titulares para referirnos a todo ellos) deberán adoptar las siguientes medidas para preservar la seguridad de las Tarjetas:

- a) Custodiar la Tarjeta que se les entrega, firmándola de su puño y letra en el momento de recibirla y conservarla en buen estado.
- b) Mantener en secreto su número, el Número de Identificación Personal (NIP) y demás contraseñas salvo fuerza mayor o coacción.
- c) No anotar el Número de Identificación Personal (NIP) y/o contraseñas de la Tarjeta, ni en ningún documento que acompañe a la misma y no utilizar como Número de Identificación Personal (NIP) y/o contraseñas, datos o fechas obrantes en documentos de su uso habitual.
- d) Notificar al Banco la pérdida, sustracción, copia de las tarjetas o conocimiento indebido del Número de Identificación Personal (NIP) y/o contraseñas sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello en cualquiera de las oficinas del Banco, en horas de atención al público o a través de los números de teléfono indicados en las tarjetas.

2. Notificación de operaciones no autorizadas o de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente.

Los Titulares deberán notificar al Banco el registro en la cuenta de domiciliación de los pagos de la tarjeta o en la cuenta de

tarjeta cualquier transacción no autorizada sin demora indebida en cuanto tengan conocimiento en cualquiera de las oficinas del Banco, en horas de atención al público o a través de los números de teléfono indicados en las tarjetas, y en todo caso en el plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo.

3. Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas.

En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, el Banco devolverá del importe de la operación no autorizada.

4. Responsabilidad del ordenante en caso de operaciones no autorizadas.

Los Titulares no serán responsables de las pérdidas derivadas de cualquier operación realizada con las tarjetas sin su autorización; salvo que incurran en una actuación fraudulenta o incumplan de forma deliberada o con negligencia, una o varias de las obligaciones previstas, en cuyos supuestos serán responsables sin limitación alguna.

5. Limitaciones a la utilización de las tarjetas.

El Banco se reserva el derecho de bloquear las tarjetas por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad adoptada para el correcto funcionamiento de las tarjetas, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de las mismas y/o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

La presente información sobre el producto de financiación indicado en el inicio de este documento no implica su concesión por el Banco ni oferta vinculante relativa al crédito objeto del mismo.

MUY IMPORTANTE.

ES IMPRESCINDIBLE QUE CONSULTE CUALQUIER CUESTIÓN O ACLARACIÓN CON LA OFICINA BBVA Y QUE NO FIRME EL CONTRATO DEL PRODUCTO O SERVICIO SI TIENE ALGUNDA DUDA.

El Banco de acuerdo con la manifestación sobre las necesidades y situación financiera recibida del Solicitante/s le ha facilitado con carácter previo a este contrato información suficiente sobre distintos productos ofertados para que pueda comprender las características de los mismos y decidir sobre la contratación del que considera más adecuado a sus intereses.

Asimismo, el Banco le ha informado que puede consultar en su página web (www.bbva.es) así como en la del Banco de España (www.bde.es) la información de las comisiones y tipos de interés más habituales para operaciones más frecuentes celebrados entre BBVA y sus clientes personas físicas en el último trimestre.

En el proceso de contratación de este producto/servicio el Banco no le ha prestado un servicio de asesoramiento en materia bancaria y, por consiguiente, no ha emitido ninguna recomendación personalizada en base al conjunto de su situación patrimonial con respecto al producto/servicio al que se refiere el presente contrato ni se lo ha presentado como idóneo para su perfil, lo que el Solicitante/s reconoce y acepta.

adelante.

II. INFORMACIÓN NORMALIZADA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO: TARJETA A TU RITMO COMPLEMENTARIA.

Las informaciones resaltadas en "negrilla" son especialmente relevantes, de acuerdo con lo previsto en la Circular 5/2012, de 27 de junio del Banco de España.

1. Identidad y detalles de contacto del prestamista.

Prestamista:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Dirección:

Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO.

Número de teléfono:

902224466.

Dirección de página web:

www.bbva.es

2. Descripción de las características principales del producto de crédito.

- Tipo de crédito.

TARJETA DE CRÉDITO.

- **Importe total del crédito.**

- Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco del contrato.

El Límite de Crédito: mismo límite que la tarjeta asociada.

- **Condiciones que rigen la disposición de Fondos.**

- Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.

Las Tarjetas podrán utilizarse para todas o algunas de las siguientes funciones:

a) **Pago de bienes y servicios contra el Límite de Crédito en los establecimientos afiliados al Sistema de Tarjetas (Visa/MasterCard) al que pertenezcan las Tarjetas y que figura en las mimas.**

El Banco podrá poner a disposición del Titular una Tarjeta con tecnología contactless para realizar operaciones de pago en los establecimientos que dispongan de esta tecnología y en los términos establecidos en el contrato de tarjeta.

b) **Obtención de dinero en efectivo en oficinas y cajeros del Banco y de aquellas otras entidades que lo permitan contra el Límite de Crédito.**

c) **Obtención de dinero en efectivo en oficinas y cajeros del Banco y de aquellas otras entidades que lo permitan contra la Cuenta de Domiciliación, siempre que dicha cuenta o la que la sustituya este abierta en el Banco.**

d) **Cualesquiera otras operaciones que el Banco ponga a disposición del Titular y Beneficiarios.**

e) **Adquisición de bienes y obtención de prestación de servicios en cualquiera de los establecimientos financieros (físicos o Virtuales) adheridos al sistema VISA y ServiRed, con tecnología electrónica.**

- **Duración del contrato de crédito.**

- Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.

El presente contrato tendrá una duración indefinida. Cada Tarjeta será válida hasta el último día del mes que figure impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a dicha fecha,

adelante.

y debiendo ser devuelta al Banco o destruida en el momento en que el Banco remita una nueva en sustitución de la anterior.

El Titular de tarjeta de crédito podrá optar por uno o algunos de los siguientes Sistemas para el reembolso del capital dispuesto contra el límite de la tarjeta:

a) **Pago Aplazado por un porcentaje mensual:** supone el reembolso mensual del 3% del saldo pendiente que refleje el extracto mensual antes de la liquidación. Se podrá optar por otro porcentaje, superior al 3% e inferior al 25%.

b) **Pago Fijo:** supone el reembolso de una cantidad fija mensual. La cifra mínima de dicha cantidad fija mensual es de 20, y la máxima de 200.

Para el cálculo del importe a liquidar, tanto en la modalidad de pago aplazado por un porcentaje mensual como Pago aplazado por una cantidad fija mensual, no se tendrán en cuenta las operaciones realizadas en el mes de la liquidación.

En ambas operaciones, el reembolso mínimo mensual vendrá determinado por el 1% del saldo pendiente que refleje el extracto de la "Cuenta de Tarjeta de Crédito" antes de la liquidación (incluidas las operaciones realizadas en el mes de liquidación) más los intereses y comisiones devengados durante el periodo mensual correspondiente, despreciando los decimales del resultado de dicha suma.

c) **Pago Cero:** consiste en la posibilidad de diferir el pago mensual de dos liquidaciones de las modalidades de Sistema de Pago Aplazado conforme a las condiciones establecidas en el Contrato.

Este Sistema es de aplicación específica a cada liquidación concreta para el que se haya solicitado.

La frecuencia de los pagos en todas las modalidades será mensual.

- **Importe total que deberá usted pagar.**

- Es decir, el importe del capital dispuesto más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.

El importe total a pagar estará en función de las modalidades de pago.

a) **Pago Aplazado por un porcentaje mensual.** Supuesto el Importe total del crédito dispuesto por 1,00 euros en compras en establecimientos durante un período mensual, el tipo deudor indicado más adelante y unos reembolsos mensuales del 25% del importe dispuesto, el importe total a pagar, en 2 meses, sería de 1,02 euros; más la Cuota anual por emisión y renovación de 0 euros en caso que corresponda.

b) **Pago Fijo.** Supuesto el Importe total del crédito dispuesto por 1,00 euros en compras en establecimientos durante un período mensual, el tipo deudor indicado más adelante y unos reembolsos mensuales de 100,00 euros, (excepto el último mes, en el que el importe de reembolso será el que resulte de la diferencia entre el importe total a pagar y la suma de los reembolsos mensuales anteriores), el importe total a pagar, en 1 mes, sería de 1,01 euros; más la Cuota anual por emisión y renovación de 0 euros en caso de que corresponda.

c) **Pago Cero.** Supuesto que el sistema en vigor es el Pago Fijo por una cantidad fija mensual de 100 euros, (excepto el último mes, en el que el importe de reembolso será el que

resulte de la diferencia entre el importe total a pagar y la suma de los reembolsos mensuales anterior), con los parámetros indicados en el anterior apartado b) y que, se difiere el pago de la tercera liquidación, el importe total a pagar será de 1,01 euros; más la Cuota anual por emisión y renovación de 0 euros en caso de que corresponda.

3. Costes del crédito.

- El Tipo deudor.

Pago Aplazado: 20,40% nominal anual.

Pago Fijo: 20,40% nominal anual.

- Tasa anual equivalente (TAE).

- La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.

Estará en función de la modalidad de pago elegida:

Supuesto la modalidad de Pago Aplazado por un porcentaje mensual con los parámetros indicados en el anterior apartado 2; la TAE resultante será 14,89%.

Supuesto la modalidad de Pago Aplazado por una cantidad mínima mensual con los parámetros indicados en el anterior apartado 2; la TAE resultante será 13,34%.

En todos los supuestos se ha considerado el pago de la Cuota anual por emisión y renovación.

- ¿Es obligatorio para obtener el crédito (en las condiciones ofrecidas) contratar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio?

NO

- Costes relacionados.

- Por utilización de un medio de pago específico (por ejemplo, una tarjeta de crédito).

Las comisiones aplicables por uso de la tarjeta podrán ser:

a) Cuota Anual por emisión y renovación:

- Primera Tarjeta: 0 euros.
- Resto Tarjetas: 0 euros.

b) Comisión por emisión de duplicados: 4 euros.

c) Comisión por utilización de la tarjeta fuera de la Zona Euro: 3% sobre contravalor en euros.

d) Comisiones por Disposiciones de Efectivo: A satisfacer por cada operación de este tipo en función de cómo y dónde se efectuó la misma.

Comisiones por disposición de efectivo (Oficinas)	Contra Cuenta Corriente/Ahorro		Contra Cuenta Crédito	
	%	Mínimo €	%	Mínimo €
Oficinas del Grupo BBVA en España	-	-	3,50%	3,00 €
Oficinas integradas en Red Servired en España	-	-	4,00%	3,00 €
Oficinas Otra Red Nacional No Servired y Países UE (en €)	-	-	4,00%	3,00 €
Oficinas en el Extranjero y UE (no €)	-	-	4,00%	3,00 €

Comisiones por disposición de efectivo (Cajeros)	Contra Cuenta Corriente/Ahorro		Contra Cuenta Crédito	
	%	Mínimo €	%	Mínimo €
Cajeros del Grupo BBVA en España	-	-	3,50%	3,00 €
Cajeros de entidades distintas del Grupo BBVA en España	-	-	Nota 1	Nota 1
Cajeros fuera de España	-	-	4,00%	3,00 €

Nota 1: por las retiradas de efectivo realizadas en un cajero perteneciente a una entidad distinta del Grupo BBVA en España en euros, BBVA repercutirá el mismo importe de la comisión cobrada por la entidad titular del cajero a BBVA. Dicho importe será informado por la entidad titular del cajero antes de la retirada de efectivo. Asimismo, BBVA le cobrará la comisión por disposición a crédito indicada para cajeros Grupo BBVA en España. Esta comisión es adicional a la de retirada de efectivo en cajeros de entidades distintas del Grupo BBVA en España.

e) Comisiones por traspaso de fondos con cargo al Límite de Crédito.

- A cuenta Personal BBVA: 0%.

f) Comisión por consulta en cajeros:

- BBVA en España: 0 euros.
- No BBVA y UE: 0,60 euros.

g) Comisión de apertura sobre excedido en el Límite de Crédito: 3% sobre el mayor excedido con mínimo 6 euros.

- Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito.

Las comisiones anteriores podrán ser modificadas previa comunicación al Solicitante con dos meses de antelación a la fecha de su entrada en vigor, siempre que el Solicitante no manifieste su no aceptación antes de dicha fecha.

- Honorarios obligatorios de notaría.

NO

- Costes en caso de pagos atrasados.

- La no realización de un pago podrá acarrear graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa y el vencimiento anticipado de todo el importe pendiente) y dificultar la obtención de un crédito.

Por reclamación de posiciones vencidas hasta un máximo de 35 euros, de una sola vez por cada posición deudora vencida.

Interés moratorio sobre cuotas vencidas no satisfechas: igual al tipo de interés nominal anual de la Cuenta de Tarjeta más dos puntos porcentuales.

4. Otros aspectos jurídicos importantes.

- Derecho de desistimiento.

SÍ

Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días hábiles.

- Reembolso anticipado.

SÍ

Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.

- El Banco tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.

En caso de reembolso anticipado del crédito, el Banco percibirá un 1,0% del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

adelante.

- **Derecho a un proyecto del modelo de contrato de crédito.**

Sí

- Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.

- **Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual.**

Esta información será válida únicamente para el día de su recepción por parte del Solicitante.

- **Consulta de una base de datos.**

Sí

El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.

5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

a) Relativa al prestamista.

- Dirección: Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - 902 22 44 66 - www.bbva.es
- Registro: Registro Mercantil de Bizkaia- Tomo 2083, Folio 1, Hoja BI-17-A, Inscripción 1ª.
- La autoridad de supervisión: Banco de España y Comisión Nacional del Mercado de Valores.

b) Relativa al contrato de crédito.

- Ejercicio del derecho de desistimiento.

El Solicitante tiene un plazo de 14 días naturales para ejercerlo, sin necesidad de indicar el motivo. El plazo se inicia el día de la celebración del contrato. No obstante, si no hubieran recibido las condiciones contractuales y la información contractual correspondiente antes de dicho día el plazo para ejercer este derecho comenzará a contar el día en que reciba la citada información.

El Solicitante debe: debe dejar constancia al prestamista de la notificación por cualquier modo admitido en derecho. Se considera que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo y en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.

La dirección a la que debe enviarse la notificación será la de la oficina de BBVA contratante.

El Solicitante debe pagar al prestamista el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, en un plazo máximo de 30 días naturales desde el envío de la notificación de desistimiento. Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado.

- La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.

Para el establecimiento de relaciones antes de la celebración del contrato será de aplicación la legislación española.

- Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y tribunal competente.

Al contrato y a las relaciones derivadas del mismo será de aplicación la legislación española.

- **Régimen lingüístico.**

La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en castellano.

c) Relativa al recurso.

- Existencia y acceso a los procedimientos.

Existe a disposición del Solicitante un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

Servicio de Atención al Cliente.
Apartado de Correos 1598. 28080 Madrid.
e-mail: servicioatencioncliente@grupobbva.com

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, el Solicitante puede dirigirse en segunda instancia al Defensor del Cliente:

Apartado de Correos 14460. 28080 Madrid.
e-mail: defensordelcliente@grupobbva.com

Antes de dirigirse al Defensor del Cliente deberá formularse reclamación al Servicio de Atención al Cliente.

BBVA dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder, solicitándolo en cualquiera de las oficinas de BBVA, o a través de la web bbva.es en los enlaces específicos de atención al cliente.

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de dos meses. Si después de este tiempo y una vez agotadas las distintas instancias que BBVA facilita, no se hubiera resuelto el caso o el Solicitante se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrán dirigirse a:

Servicio de Reclamaciones del Banco de España.
Calle Alcalá nº 48. 28014 Madrid.

Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones:

Paseo de la Castellana nº 44. 28046 Madrid.

adelante.

INFORMACIÓN ADICIONAL. CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 5/2012, de 27 de junio.

1. Medidas del/de los Titular/es para preservar la seguridad de las tarjetas.

Los Titular/es y demás usuarios de tarjetas emitidas al amparo del contrato de tarjeta (los Titulares para referirnos a todo ellos) deberán adoptar las siguientes medidas para preservar la seguridad de las tarjetas:

- a) Custodiar la Tarjeta que se les entrega, firmándola de su puño y letra en el momento de recibirla y conservarla en buen estado.
- b) Mantener en secreto su número, el Número de Identificación Personal (NIP) y demás contraseñas salvo fuerza mayor o coacción.
- c) No anotar el Número de Identificación Personal (NIP) y/o contraseñas de la Tarjeta, ni en ningún documento que acompañe a la misma y no utilizar como Número de Identificación Personal (NIP) y/o contraseñas, datos o fechas obrantes en documentos de su uso habitual.
- d) Notificar al Banco la pérdida, sustracción, copia de las tarjetas o conocimiento indebido del Número de Identificación Personal (NIP) y/o contraseñas sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello en cualquiera de las oficinas del Banco, en horas de atención al público o a través de los números de teléfono indicados en las tarjetas.

2. Notificación de operaciones no autorizadas o de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente.

Los Titulares deberán notificar al Banco el registro en la cuenta de domiciliación de los pagos de la tarjeta o en la cuenta de tarjeta cualquier transacción no autorizada sin demora indebida en cuanto tengan conocimiento en cualquiera de las oficinas del

Banco, en horas de atención al público o a través de los números de teléfono indicados en las tarjetas, y en todo caso en el plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo.

3. Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas.

En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, el Banco devolverá del importe de la operación no autorizada.

4. Responsabilidad del ordenante en caso de operaciones no autorizadas.

Los Titulares no serán responsables de las pérdidas derivadas de cualquier operación realizada con las tarjetas sin su autorización; salvo que incurran en una actuación fraudulenta o incumplan de forma deliberada o con negligencia, una o varias de las obligaciones previstas, en cuyos supuestos serán responsables sin limitación alguna.

5. Limitaciones a la utilización de las tarjetas.

El Banco se reserva el derecho de bloquear las tarjetas por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad adoptada para el correcto funcionamiento de las tarjetas, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de las mismas y/o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

La presente información sobre el producto de financiación indicado en el inicio de este documento no implica su concesión por el Banco ni oferta vinculante relativa al crédito objeto del mismo.

MUY IMPORTANTE.

ES IMPRESCINDIBLE QUE CONSULTE CUALQUIER CUESTIÓN O ACLARACIÓN CON LA OFICINA BBVA Y QUE NO FIRME EL CONTRATO DEL PRODUCTO O SERVICIO SI TIENE ALGUNDA DUDA.

El Banco de acuerdo con la manifestación sobre las necesidades y situación financiera recibida del Solicitante/s le ha facilitado con carácter previo a este contrato información suficiente sobre distintos productos ofertados para que pueda comprender las características de los mismos y decidir sobre la contratación del que considera más adecuado a sus intereses.

Asimismo, el Banco le ha informado que puede consultar en su página web (www.bbva.es) así como en la del Banco de España (www.bde.es) la información de las comisiones y tipos de interés más habituales para operaciones más frecuentes celebrados entre BBVA y sus clientes personas físicas en el último trimestre.

En el proceso de contratación de este producto/servicio el Banco no le ha prestado un servicio de asesoramiento en materia bancaria y, por consiguiente, no ha emitido ninguna recomendación personalizada en base al conjunto de su situación patrimonial con respecto al producto/servicio al que se refiere el presente contrato ni se lo ha presentado como idóneo para su perfil, lo que el Solicitante/s reconoce y acepta.

adelante.